

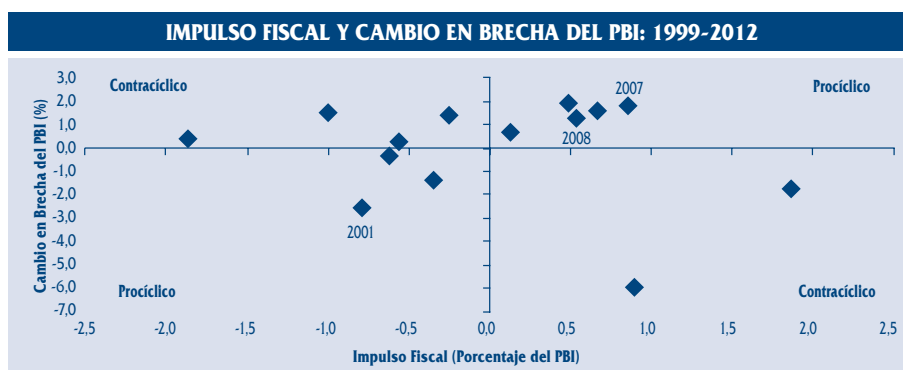
Recuadro 3
MODIFICACIÓN DEL MARCO MACRO FISCAL

El resultado económico estructural corresponde al nivel de resultado económico que obtendría el fisco si no hay fluctuaciones cíclicas en la economía (o en cualquier otro determinante de la recaudación como los precios de *commodities* de exportación). Es por tanto una variable no observable cuya metodología de estimación será aprobada por el MEF.

La Ley 30099³ ha modificado la reglas macrofiscales con las cuales se implementan las finanzas públicas en el Perú, bajo el espíritu de determinar la posición fiscal en términos estructurales. Con este fin, la norma modifica las reglas de resultado económico y de gasto público, tanto en diseño como en cobertura.

El nuevo marco elimina la regla macrofiscal al déficit convencional de 1 por ciento del Sector Público No Financiero, siendo sustituida por una guía ex ante de resultado estructural. Para su implementación se introduce la declaración de política macro fiscal, que debe realizar todo gobierno entrante durante los primeros 90 días de su gestión, en la que se debe explicitar la guía para el resultado estructural del sector público no financiero que se aplicará en todo su periodo presidencial, la cual no puede ser mayor a un déficit de 1 por ciento del PBI.

Con esta nueva ley se introduce como guía para el manejo fiscal el resultado económico estructural. Cabe indicar que en la región países como Chile y Colombia usan el resultado estructural en el diseño de su política fiscal. A nivel internacional, países como Suiza y Alemania también usan reglas de este tipo.



Usar una regla estructural busca reducir el sesgo procíclico de la política fiscal, lo que debe reducir la volatilidad macroeconómica y favorecer un entorno estable con mayor crecimiento. Asimismo, la regla estructural permite ahorrar los ingresos temporales asociados a *booms* de precios de *commodities*. Además el mayor ahorro público facilita ejecutar políticas contracíclicas discrecionales durante las recesiones, como ocurrió en 2009-2010.

Como regla fiscal se establece que el gasto no financiero del gobierno nacional no puede exceder el límite de gasto consistente con la guía de resultado estructural establecido en la declaración de política fiscal. Este límite se fija para un periodo de tres años y puede revisarse anualmente en la formulación del presupuesto.

El límite para el gasto puede escribirse como:

$$GNFGN_t = IEstructural_t + RPEmpresas_t - Intereses_t - Guía Estructural_t - GNFGSN_t$$

3 Publicada el 31 de octubre de 2013.





Es decir, el límite para el gasto del gobierno nacional en un año dado es igual a los ingresos estructurales del gobierno general estimados para dicho año (*IEstructural*), más el resultado primario de las empresas estatales previsto para dicho periodo (*RPEmpresas*), menos los intereses de la deuda pública y el gasto no financiero de los gobiernos subnacionales (*GNFGSN*) estimados para el año y menos la guía para el resultado estructural contenida en la declaración de política fiscal.

El citado límite de gastos puede modificarse si en el año anterior se gastó menos que el límite (hasta en 0,2 por ciento del PBI), si se dan medidas tributarias que afectan los ingresos permanentes en al menos 0,3 por ciento del PBI y por razones contracíclicas: si se proyecta una brecha del PBI (positiva o negativa) de al menos 2 por ciento del PBI, se deben tomar medidas no superiores a 25 por ciento de la brecha, con un límite de 0,5 por ciento del PBI. Asimismo el límite de gasto se ajustará cuando se registren desvíos respecto al límite de la regla fiscal⁴ o en aplicación de las cláusulas de escape de la norma⁵.

La norma establece también un límite para el crecimiento del gasto del gobierno nacional en materia de personal, el que no excederá la tasa de crecimiento del PBI potencial.

En el caso de los gobiernos regionales y locales se establecen límites al endeudamiento (la razón deuda total a ingresos corrientes totales promedio de los últimos 4 años no puede superar 100 por ciento), y al crecimiento del gasto no financiero (la variación porcentual del gasto no financiero no será mayor a la variación porcentual del promedio móvil de cuatro años de los ingresos del gobierno subnacional). En el caso de incumplimiento, los gobiernos subnacionales no podrán participar en el FONIPREL, en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y no accederán a crédito del sistema financiero a corto plazo.

Se mantiene el Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) adscrito al MEF, aunque ahora los intereses que generen sus recursos serán ingresos de libre disponibilidad del Tesoro y la estrategia para su administración debe enmarcarse en la estrategia de gestión global de activos y pasivos del Tesoro.

La ley crea un Consejo Fiscal⁶ como una comisión autónoma adscrita al MEF que debe proporcionar análisis técnico independiente de la política macrofiscal. Este análisis se traduce en la emisión de opinión no vinculante sobre modificación y cumplimiento de las reglas fiscales, las proyecciones fiscales contempladas en el MMM, la evolución de corto y mediano plazo de las finanzas públicas y la metodología de cálculo del resultado estructural y del PBI potencial.

-
- 4 Si el gasto del gobierno nacional se desvía del límite de la regla fiscal, los desvíos se acumulan en una cuenta nacional. Si el saldo de dicha cuenta es menor a 0,5 por ciento del PBI el límite de gasto en los dos años siguientes deberá ajustarse hacia abajo en forma proporcional, siempre que para dichos años no se proyecte una brecha del PBI negativa mayor a 2 puntos del PBI. Si el saldo es mayor a 0,5 por ciento del PBI el ajuste en el gasto empieza en el periodo en que se detecta este incumplimiento.
 - 5 En casos de emergencia nacional o crisis internacional el Poder Ejecutivo puede solicitar al Congreso modificar la guía para el resultado estructural y por lo tanto cambiar los límites para el gasto a nivel nacional, regional y local, por un periodo de hasta tres años. En este caso el gobierno debe indicar las medidas a ser tomadas para retornar a la guía inicial para el resultado estructural. Los gobiernos regionales que enfrenten desastres naturales, pueden solicitar al MEF que no se aplique la regla para el crecimiento del gasto hasta por dos años. Finalmente, cuando en un gobierno subnacional se inicie la explotación de un recurso natural y aumenten sus ingresos por canon o regalía en un monto superior a 1 500 UIT anuales, se podrá exceptuar la aplicación de las reglas fiscales por 2 años.
 - 6 El Consejo Fiscal está compuesto de al menos tres miembros que serán nombrados por el MEF por un periodo de cuatro años prorrogables por un periodo adicional. Los primeros miembros del Consejo Fiscal serán designados por periodos de dos, tres y cuatro años, para asegurar la renovación alternada. Estas personas deben contar con reconocida experiencia en materia fiscal y solvencia moral.
-